

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1° de marzo de 2022.

Señora Juez, el listado de que habla el artículo 108 del C. G. P., para emplazar los herederos indeterminados del señor CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ, fue publicado en el Micrositio web del Juzgado 004 Civil del Circuito de Manizales y el 17 de enero de 2022 en el Registro Nacional de Emplazados.

El término de 15 días para que se entienda surtido el emplazamiento corrió de la siguiente manera: 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero, 1, 2, 3, 4 y 7 de febrero de 2022.

Inhábiles: 15, 16, 22, 23, 29, 30 de enero, 5 y 6 de febrero de 2022. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 243

RADICADO: 2021-00177-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIGNORA AMPARO LOAIZA

**DEMANDADO: CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ
JOSE DAVID MORALES RUIZ**

En la presente demanda se fijó edicto emplazatorio con el fin de procurar la notificación del mandamiento de pago al demandado CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ.

Transcurridos los quince días después de publicados los avisos y comunicarse en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hubiera presentado el emplazado para ser notificado personalmente del mandamiento de pago, se dispone DESIGNAR como curador ad litem del señor CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ a la profesional en derecho Dra. LINA CLEMENCIA SALGADO OSORIO, por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso.

Notifíquese a la anterior abogada y una vez manifieste su aceptación, se le considerará designada y se le notificará el mandamiento de pago respectivo, para continuar el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 032 del 2 de marzo de 2022.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2891e8f62eb2431fa4aee429dcd68408877022865ad2f05e7c4ff272e28114f**

Documento generado en 01/03/2022 11:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>